

P-11542

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-105.035**

Solicitud de patente a nombre de **VISION EASE, LP**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **VISION EASE, LP.**, domiciliada en Minnesota, Estados Unidos, en respuesta al oficio No. **5851** notificado por fijación en lista el 24 de mayo de 2016, relacionado con concepto técnico de forma, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo pliego reivindicatorio que comprende un total de 19 reivindicaciones, en donde se eliminó la reivindicación 4 y se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. **Petitorio**

Su Despacho ha indicado que el petitorio de la solicitud en referencia, no contiene el nombre y domicilio completo de los inventores. En respuesta a la observación hecha por el señor Examinador, se informa que se presenta junto con esta respuesta, un nuevo petitorio en donde se incluye el inventor que hacía falta, siendo éste Kyle Eggart, junto con su respectivo domicilio. Adicionalmente, se presenta el recibo de pago por concepto de modificación a la solicitud.

3. **Descripción**

Su Despacho ha indicado que la presente solicitud no contiene los dibujos que ésta debe comprender. En respuesta a ello se informa que, se adjunta a esta respuesta las figuras 1 a 14, tal y como se encuentran en la solicitud internacional WO2015/048352, con lo cual se supera la objeción planteada en este respecto.

4. **Claridad de las Reivindicaciones**

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

4.1 Su Despacho ha objetado los términos “*al menos*” y “*aproximadamente*”, por el hecho de ser imprecisos y en consecuencia, no permitir distinguir a la invención del estado previo de la técnica, ante lo cual se informa que en referencia al primer término, éste ha sido reemplazado por la expresión “*de dos a seis caras*” en la reivindicación 1 y en el resto de casos, ha sido eliminado. Con respecto al último término, este ha sido eliminado de todo el pliego reivindicatorio.

4.2 Su Despacho ha objetado expresiones de las reivindicaciones 1 y 4, por hacer referencia a resultados a alcanzar, ante lo cual se informa que de la reivindicación 1, fueron eliminados los fragmentos “*que acepta un lente óptico*” y “*que está aceptado dentro de la abertura de la carcasa*” y con respecto a la reivindicación 4, ésta ha sido eliminada tal y como se indicó en el inicio de esta respuesta. Es así como mediante estas modificaciones, se considera que se responde a las objeciones del señor Examinador.

4.3 Por último, su Despacho ha objetado expresiones de las reivindicaciones 6 y 13, por ser corresponder a características técnicas funcionales, ante lo cual se informa que dichas expresiones permanecen intactas en las reivindicaciones citadas, ya que a pesar de no contribuir con la novedad y/o nivel inventivo de la invención, éstas proporcionan la claridad necesaria para que la invención sea comprendida en su totalidad.

De este modo se considera que se ha respondido a cada una de las objeciones hechas por el señor Examinador, en referencia a la falta de claridad y concisión del pliego reivindicatorio de la presente solicitud, por tanto se entiende que las nuevas reivindicaciones 1 a 19 que se presentan en esta oportunidad, se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 5851 notificado por fijación en lista el 24 de mayo de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXO

- Petitorio modificado.
- Pago de la tasa de modificación a la solicitud.
- Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 19 reivindicaciones
- Figuras 1 a 14.